

01 de Octubre de 2025



BOLETIN OFICIAL

B.O.M.Nº612/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaria de Educación y Deportes.

Dra. Carla D`Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo
Secretaria de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Sr. Facundo Cimolai
Delegado de Duggan

Sr. Mauricio Demelli
Delegado de Villa Lia

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa

Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. de Buenos Aires

Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190

www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaria de Hacienda.....Pág.03

Edicto.....Pág.05

Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos/Resoluciones/Comunicaciones.....Pág.06



Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Secretaria de Hacienda

Decreto N°1399—25 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0637/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. D´ALESSANDRO CARLOS JOSE responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 3466 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 146, Parc. 4D, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 10 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 15 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M.N°612/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición desde 01/02/2025 al 31/12/2025 solicitada por el Sr. D´ALESSANDRO CARLOS JOSE en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio por todo el periodo fiscal 2025 y que corresponden al inmueble N.º 3466 denominado catastralmente como Circ.1, Secc. B, Mza. 146, Parc. 4D, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0637/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M.N°612/2025

EDICTO:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Llámesese a Licitación Pública N° 05/2025.

Expediente Administrativo N° 4102-1108/2025 CD 14.940/2025

“Venta de Terrenos”

Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolívar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto Oficial: Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$ 50.730.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$ 48.060.000,00

Lote 10: Superficie 478,68 m2 \$ 60.075.000,00

Lote 11: Superficie 483,21 m2 \$ 56.070.000,00

Lote 12: Superficie 425,04 m2 \$ 50.730.000,00

Consultas al Pliego: Dirección de Hábitat: comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 27 de Octubre de 2025 a las 12.00 hs - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la Ofertas: Hasta el 27/10/2025 a las 11.30 hs

Sra. Natalia Orosco

Jefa de Compras



B.O.M.N°612/2025



Concejo Deliberante

Decretos

REGISTRADO BAJO EL N°091/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Waridel, Natachal – expediente 15.014/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Natacha Waridel para el día miércoles 24 de septiembre de 2025.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-



B.O.M.N°612/2025

REGISTRADO BAJO EL N°092/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud de licencia presentada por la Concejala Waridel, Natachal – expediente 15.014/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase la licencia solicitada por la Concejala Natacha Waridel para el día miércoles 24 de septiembre de 2025.

Artículo 2°: Su reemplazo lo realizará el Concejala Daniel Benítez.

Artículo 3°: Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 4°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°093/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Turismo – expediente 15.018/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorícese el uso de espacio público en Bv. Héroes de Malvinas e/Matheu y Lavalle (frente al Paseo de la Democracia) a fin de estacionar un tráiler para promoción turística en el programa streaming “Finde”, organizado por ViBra Bonaerense de la Subsecretaría de Turismo de la Pcia. de Buenos Aires, el domingo 28 de septiembre a partir de las 10 hs.; quedando autorizado dicho uso para nueva fecha en caso de suspensión por cuestiones climáticas.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-



B.O.M.N°612/2025

REGISTRADA BAJO EL N°094/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el anteproyecto del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante para el ejercicio 2026.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por mayoría, resuelve emitir el siguiente:

DECRETO:

Artículo 1º: Apruébese el anteproyecto del Presupuesto de Gastos del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco para el ejercicio 2026, cuyo detalle obra en Anexo I adjunto al presente, por la suma de \$ 468.875.367,39.- (Pesos cuatrocientos sesenta y ocho millones ochocientos setenta y cinco mil trescientos sesenta y siete con 39/100.)

Artículo 2º: Apruébese la nómina de Recursos Humanos por Categoría y Cargo del Concejo Deliberante adjunto como Anexo II.

Artículo 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

Artículo 4º: De forma.-

Resoluciones

REGISTRADA BAJO EL N°020/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** El "Proyecto sobre accesibilidad en locales gastronómicos" presentado por los alumnos del Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 139, del anexo áulico N° 3391 de la localidad de San Antonio de Areco, y las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes; y

CONSIDERANDO:

Que, la Convención internacional de las personas con discapacidad tiene sus bases en la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamando y reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación, reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Que, el modelo social de la discapacidad se presenta como nuevo paradigma del tratamiento actual de la discapacidad, con un desarrollo teórico y normativo, considerando que las causas que originan la discapacidad no son religiosas ni científicas, sino que son, en gran medida, sociales;

Que, pone como base los principios: autonomía personal, no discriminación, accesibilidad universal, normalización del entorno, dialogo civil, entre otros, y parte de la premisa de que la discapacidad es una construcción social, no es la deficiencia que impide a las personas con discapacidad acceder o no a un determinado ámbito social, sino los obstáculos y barreras que crea la misma sociedad, que limitan e impiden que las personas con discapacidad se incluyan, decidan o diseñen con autonomía su propio plan de vida en igualdad de oportunidades;

Que, este paradigma reconoce a la accesibilidad orientada hacia la diversidad de usuarios: cualquier persona debe poder disponer y utilizar con confort y seguridad los entornos, servicios o productos, tanto físicos como virtuales, de forma presencial o no presencial;

Que, bajo este enfoque toman relevancia las prácticas inclusivas;

Que, en el artículo 2° de la Convención internacional sobre los Derechos de las personas con discapacidad se establecen las siguientes definiciones: La "comunicación" incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;



B.O.M.N°612/2025

Por "lenguaje" se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal;

Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado;

Que, los conceptos expresados propicien políticas para la integración social y sustentada en las prácticas inclusivas;

Que, se considera prioritario el inicio paulatino de prácticas inclusivas, entre ellas la implementación de un Sistema de comunicación Inclusivo en los locales gastronómicos;

Que, reviste importancia el compromiso y el involucramiento de la sociedad para un abordaje conjunto respecto a la sensibilización y concientización del enfoque social inclusivo;

Que, en este sentido, los estudiantes de segundo año del Profesorado de Educación Especial con orientación en Discapacidad Intelectual han presentado un "Proyecto sobre accesibilidad en locales gastronómicos" que se centra en la elaboración de cartas y menús accesibles, que contemplen los principios del "Diseño Universal" y la inclusión comunicacional en los locales gastronómicos del distrito de San Antonio de Areco;

Que, es indispensable acciones de sensibilización para fomentar las prácticas de atención inclusiva, accesible y respetuosa de la diversidad en el sector y orientarlo para desarrollo de protocolos de comunicación hacia personas con diferentes condiciones; como también sensibilizar sobre la responsabilidad social y el impacto positivo de la inclusión en la convivencia social;

Que, dichas acciones pueden enmarcarse en un "Programa de sensibilización e inclusión en el sector gastronómico", que permita a los locales gastronómicos adoptar progresivamente cartas y menús en formatos accesibles;

Que, San Antonio de Areco, como ciudad turística, asume el compromiso de recibir al turismo en toda su diversidad, garantizando condiciones de accesibilidad que fortalezcan la hospitalidad, la inclusión y la calidad de los servicios locales.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:



B.O.M.N°612/2025

Artículo 1°: Declárese de Interés Legislativo, Social, Educativo y Turístico el "Proyecto de accesibilidad en locales gastronómicos" que promueve la elaboración de menús inclusivos y accesibles para todas las personas en los locales gastronómicos, presentado por los estudiantes del segundo año del Profesorado de Educación Especial con orientación en discapacidad intelectual del I.S.F.D.y T. N° 139, anexo áulico N° 3391 de la localidad de San Antonio de Areco, en la Feria Distrital de Educación, Ciencia, Arte y Tecnología 2025.

Artículo 2°: Propiciar en el ejido de la ciudad de San Antonio de Areco la utilización en todo comercio cuyo rubro principal o accesorio sea el gastronómico, de disponer además de las Cartas de Menú habituales, al menos una (1) en Sistema Braille para personas con discapacidad visual, 1(una) o más Carta/s de Pictogramas/ Imágenes para personas en Condición del Espectro Autista (CEA, personas en situación de discapacidad intelectual que requieren estos apoyos y/o la modalidad del sistema código QR.

Artículo 3°: Se considerarán comercios cuyo rubro corresponda al gastronómico con consumo en el local: restaurantes, bares, confiterías, heladerías y Pub's.

Artículo 4°: Las cartas de Menú en Sistema Braille y en Pictogramas/imágenes deberán contar con la denominación y el respectivo listado de platos, ingredientes de los mismos, listado de bebidas; quedando exceptuados las promociones temporales y/o los platos del día.-

Artículo 5°: La difusión de la presente y las sugerencias para su implementación estarán a cargo de las áreas que determine el Departamento Ejecutivo.

Artículo 6°: Los comercios del rubro gastronómico estarán invitados a cumplimentar con lo establecido en la presente norma como así también podrán exhibir una leyenda que identifique al comercio con menú accesible.

Artículo 7°: Para el diseño de las Cartas de Menú en Sistema Braille y en Pictogramas/imágenes, los comercios del rubro gastronómico podrán requerir asesoramiento del I.S.F.D y T. N° 139 y de las Escuelas de Educación Especial del Partido.

Artículo 8°: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°021/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:**Las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, en la actualidad el paradigma inclusivo reconoce que la diversidad es inherente a la condición humana y que son las barreras del entorno que generan desigualdad;

Que, la dislexia en el marco de los actuales paradigmas es una condición de la diversidad neurocognitiva, es una forma distinta del procesamiento cognitivo;



B.O.M.N°612/2025

Que, la capacitación, sensibilización y difusión respecto a la dislexia resultan fundamentales para prevenir consecuencias emocionales, sociales y pedagógicas que pueden derivarse de la falta de conocimiento sobre esta condición, así como para promover la erradicación de prejuicios, estigmas, prácticas discriminatorias e impulsando caminos de participación e inclusión que garanticen a las personas con dislexia el pleno ejercicio de sus derechos y una vida plena;

Que, en el ámbito educativo y social es imprescindible promover entornos inclusivos que favorezcan la eliminación de barreras para el aprendizaje y la participación;

Que, resultan de alto impacto social el desarrollo y puesta en marcha de acciones fundadas en la perspectiva de derechos que desmitifiquen la dislexia;

Que, en este sentido cabe destacar el proyecto “Los niños de Ayer” presentado por los estudiantes del Instituto CEBAS N° 47 en la Feria de Ciencias 2025 instancia distrital;

Que, a instancias de la destacable labor de los estudiantes del Instituto CEBAS N°47, el proyecto fue seleccionado para participar en la etapa regional de la Feria de Ciencias 2025;

Que, el mismo comprende como propuesta superadora en torno a la comunicación y la accesibilidad, el desarrollo de una aplicación gratuita que tiene como propósito traducir un texto en letra cursiva a letra imprenta para su mejor comprensión y ser una herramienta flexible, disponible y accesible para las personas con dislexia;

Que, el 8 de octubre se conmemora el Día Internacional de la Dislexia, siendo una oportunidad propicia para que se impulsen campañas de concientización, charlas y acciones que permitan reflexionar sobre esta condición y visibilizar su impacto en la vida escolar, laboral y social de miles de personas;

Que, dado el impacto educativo, social y comunitario de la propuesta enmarcada en el proyecto, se promueve la articulación y profundización de la concientización y sensibilización con el ámbito educativo del distrito.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1º: Declarar de Interés Legislativo, Educativo y Social, el proyecto “Los Niños de Ayer”, presentado por los alumnos del instituto CEBAS N° 47 del distrito de San Antonio de Areco, destinado a la creación de una aplicación gratuita para acompañar a personas con dislexia.

Artículo 2º: Invítese a Jefatura Distrital y a la Secretaría de Educación del Municipio de San Antonio de Areco a proyectar acciones de concientización, sensibilización y difusión en el Día Internacional de la Dislexia.



B.O.M.N°612/2025

Artículo 3°: Envíese copia de la presente a la Directora del CEBAS N° 47 del distrito de San Antonio de Areco.

Artículo 4°: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°022/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- **VISTO:** El reclamo realizado por varios vecinos, ingresado a este Cuerpo el 01 de septiembre del corriente, sobre posible loteo irregular en la Ciudad de San Antonio de Areco; y

CONSIDERANDO:

Que, los vecinos solicitan la intervención de este Cuerpo ante el proyecto de loteo que se estaría realizando en el área comprendida entre las calles De los Castex, Zapiola, Almirante Brown y Belgrano;

Que, los vecinos denuncian graves irregularidades, como la posible concreción de un proyecto de loteo sin aprobación por parte del Municipio y la construcción (posiblemente clandestina) de una zanja para desagotar la laguna que se encuentra sobre la calle De los Castex;

Que, para un desarrollo armonioso de nuestro pueblo, se debe respetar a rajatabla el Código de Ordenamiento Territorial, más aun en terms que afecten la cuestión hídrica de la localidad;

Que, es función fundamental de este Concejo bregar por el interés común de los vecinos de la localidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo de la localidad que informe a la mayor brevedad posible el inicio de expediente para la realización de un loteo en la zona denunciada por los vecinos (entre las calles De los Castex, Zapiola, Almirante Brown y Belgrano). En caso de existir, informar estado del mismo y envío de copia a este Concejo Deliberante; caso contrario, informar las acciones realizadas ante la denuncia antes mencionada.

Artículo 2°: Informar sobre la concreción de una zanja para desagotar la laguna que se encuentra sobre la calle Castex, y todo lo relacionado con la misma, habilitaciones en caso de existir, inspecciones, etc.

Artículo 3°: Enviar a este Cuerpo toda la información relacionada con lo denunciado por los vecinos, cuya copia se adjunta a la presente.

Artículo 4°: De forma.



B.O.M.N°612/2025

REGISTRADA BAJO EL N°023/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:**La existencia de reservorios de agua en San Antonio de Areco, y

CONSIDERANDO:

Que, el Código de Ordenamiento Territorial establece parques, plazas y espacios verdes dentro del ejido urbano en su planificación de crecimiento demográfico de San Antonio de Areco;

Que, algunos predios de la ciudad cuentan con la característica de zona inundable, acumulando agua en forma de laguna, determinados como reservorios de agua;

Que, los terrenos comprendidos entre las calles Martínez, Sabina Petrilli, Güiraldes y Burgueño, son un reservorio de agua que se ha poblado de nuevos barrios a su alrededor;

Que, esa zona se encuentra poblada por especies de aves y animales nativos que conforman un ecosistema natural que preserva la ecología y un espacio verde recreativo en una zona cada vez más poblada;

Que, al estar tales tierras cercadas pero sin preservación alguna, vecinos dejan restos de maquinarias, casillas y basura abandonadas en el lugar;

Que, es responsabilidad del Municipio mantener y limpiar los espacios públicos de nuestro pueblo;

Que, la posibilidad de generar un espacio verde con biodiversidad suma a una ciudad cuyo turismo se centra en la costanera y casco histórico, pudiendo extenderse a otros sectores del pueblo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN:

Artículo 1°: Remítase la presente al área de Catastro para registro de dicha zona, solicitando su señalización con cartelería.

Artículo 2°: Solicítase a la OTM correspondiente que realice la limpieza de chatarra y maquinaria del predio.

Artículo 3°: De forma.



B.O.M.N°612/2025

REGISTRADA BAJO EL N°024/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** Las facultades otorgadas por la L.O.M a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, en reiteradas oportunidades este Concejo Deliberante ha solicitado, mediante las Resoluciones 020/22 , 053/ 23 y 062/23, , la construcción de dársenas de ingreso y de egreso en la entrada principal de la localidad de Villa Lía, así como también la colocación de un semáforo de alerta en la entrada principal de la Localidad, sobre la Ruta Provincial 41;

Que, este reclamo refleja la preocupación constante de los vecinos de Villa Lía por la seguridad vial y la organización del tránsito;

Que, el acceso a Villa Lía desemboca directamente en la Ruta Provincial 41, y en dicho sector suelen estacionarse los camiones, lo que genera una situación de peligro por la escasa visibilidad tanto para quienes egresan o ingresan a la Localidad;

Que, la construcción de las dársenas ordenaría la circulación y contribuiría a reducir riesgos de siniestro viales;

Que, la colocación de un semáforo de alerta sobre la Ruta Provincial 41 aportaría a una medida adicional de seguridad vial;

Que, como consecuencia de las lluvias acaecidas en el mes de mayo del corriente año, se vio afectada la alcantarilla del acceso a la Localidad de Villa Lía;

Que, por Resolución 1357/25 de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires se dispuso el llamado a Licitación Privada para la reconstrucción de dicha alcantarilla;

Que, es de suma importancia el inicio de obras, a fin de garantizar el acceso a la Localidad.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTICULO 1: Reitérrese a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, o a quien corresponda, el pedido de construcción de dársenas de ingreso y egreso en la entrada principal del acceso a Villa Lía.

ARTICULO 2: Reitérrese a los organismos competentes la colocación de un semáforo de alerta en la entrada principal de Villa Lía, sobre la Ruta Provincial 41.

ARTÍCULO 3: Solicítase a la Dirección Provincial de Vialidad el inicio de las obras de reconstrucción de la alcantarilla ubicada en el acceso a la Localidad de Villa Lía, a la mayor brevedad posible.



B.O.M.N°612/2025

ARTÍCULO 4: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires y al Poder Ejecutivo de San Antonio de Areco, a fin de su conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°025/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025- VISTO: Los desbordes del Río Areco que afectan a la comunidad de San Antonio de Areco desde el año 2009 hasta la actualidad, con episodios reiterados y de creciente magnitud; los recientes anegamientos ocurridos en marzo de 2024 y mayo de 2025; la acumulación de **1.554 mm de precipitaciones en lo que va del presente año en el Distrito**, cifra que supera ampliamente el **promedio anual de 1.005 mm**; la consecuente **saturación de los suelos en toda la región pampeana**; y el agravamiento de estos fenómenos por la **mayor frecuencia e intensidad de tormentas estacionales vinculadas al cambio climático**, que incrementan los riesgos de desbordes e inundaciones en nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que, pese a obras parciales (adecuación de cauce, rectificación y limpieza), su **impacto ha sido insuficiente** frente al régimen actual de lluvias y suelos saturados;

Que, la **acumulación de 1.554 mm** en el Distrito y la persistencia de lluvias generan **picos de caudal** que hoy **superan la capacidad de paso** en puntos críticos del sistema;

Que, el **Puente viejo de la Ruta 41**, con apenas 9 mts de luz, constituye un **embudo hidráulico** que agrava los anegamientos agua arriba, aun cuando ya se ha construido uno de los nuevos puentes de la Autovía con el doble de ancho;

Que, la **finalización del segundo puente** de la Autovía sobre el Río Areco es una **obra estratégica e impostergable**, cuya demora impide mitigar adecuadamente el cuello de botella existente;

Que, dicha finalización se encuentra frenada por la presencia de un **caño madre de gas natural** que abastece al pueblo, infraestructura que debe ser **reubicada de inmediato por la distribuidora Naturgy BAN S.A.**; que en la última reunión mantenida con vecinos afectados el Intendente Municipal informó que la Dirección de Vialidad Provincial se comprometió a asumir los costos de dicha reubicación, y que a pesar de este compromiso la obra aún no ha sido realizada;

Que, resulta indispensable la **construcción de presas de retención río arriba** tal como ha sido señalado en distintos estudios técnicos y planes hídricos, dado que estas estructuras cumplen la función de **laminar crecidas, almacenar temporalmente excedentes y reducir el caudal pico** que llega al río en situaciones de lluvias intensas;



B.O.M.N°612/2025

Que, dichas obras de retención, complementadas con la **finalización del segundo puente de la Ruta 41**, constituyen las medidas estructurales más urgentes para mitigar los impactos de los recurrentes desbordes del Río Areco;

Que, los vecinos llevan **más de 15 años** reclamando soluciones estructurales; la **no ejecución** de las obras prioritarias constituye una **deuda del Estado Provincial con la comunidad de San Antonio de Areco**, con costos sociales y económicos reiterados;

Que, es deber de este Cuerpo **exigir plazos y responsabilidades concretas** para la mitigación de riesgos y la protección de la población.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por mayoría, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: Solicitar a la Dirección Provincial de Hidráulica, a la Dirección Provincial de Vialidad y a los organismos competentes la **ejecución inmediata del segundo puente previsto en la Autovía de la Ruta 41 sobre el Río Areco**, a fin de sustituir la estructura de 9 metros que actúa como embudo hidráulico.

Artículo 2º: Requerir a la empresa distribuidora **Naturgy BAN S.A.** la **relocalización urgente del caño madre de gas natural** que abastece al distrito y que actualmente obstaculiza la continuidad de la obra del segundo puente de la Autovía de la Ruta 41.

Artículo 3º: Requerir la **construcción inmediata de presas de retención** aguas arriba en puntos estratégicos de la cuenca del Río Areco, en el marco del Plan de Manejo Hídrico, con el objetivo de laminar crecidas y **reducir los caudales pico** y mitigar impactos que llegan al casco urbano.

Artículo 4º: Solicitar a las autoridades provinciales la inminente presentación de un **cronograma detallado de ejecución de las obras solicitadas**, que comprenda la reubicación del caño de gas, la finalización del segundo puente de la Autovía de la Ruta 41 y la construcción de las presas de retención aguas arriba.

Artículo 5º: Remitir copia de la presente Resolución al Poder Ejecutivo Provincial, al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, al Comité de Cuenca del Río Areco, a la empresa distribuidora Naturgy BAN S.A. y al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 6º: De forma.

REGISTRADA BAJO EL N°026/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La propuesta académica del Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 para el ciclo 2026 y las facultades otorgadas por la LOM a los Concejos Deliberantes, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26206/06 en su artículo 3° expresa que: "La educación es una prioridad nacional y se constituye en política de Estado para construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional,



B.O.M.N°612/2025

profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales y fortalecer el desarrollo económico-social de la Nación”;

Que, la mencionada Ley, en su Capítulo V, artículo 37° expresa que “El Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tienen competencia en la planificación de la oferta de carreras y de postítulos, el diseño de planes de estudio, la gestión y asignación de recursos y la aplicación de las regulaciones específicas, relativas a los Institutos de Educación Superior bajo su dependencia”;

Que, la Ley de Educación Superior N° 24521/95 en su artículo 4° expresa los objetivos de la Educación Superior, entre ellos: i) Formar científicos, Profesionales y técnicos, que se caractericen por la solidez de su formación y por su compromiso con la sociedad de la que forman parte, ii) Profundizar los procesos de democratización en la Educación Superior, contribuir a la distribución equitativa del conocimiento y asegurar la igualdad de oportunidades, iii) Promover una adecuada diversificación de los estudios de nivel superior, que atienda tanto a las expectativas y demandas de la población como a los requerimientos del sistema cultural y de la estructura productiva;

Que, el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de la ciudad de San Antonio de Areco, creado el 5 de agosto de 1991, primera institución de formación técnica no docente del distrito, ha consolidado su desarrollo en virtud de su fuerte vinculación con los distintos sectores sociales, productivos y económicos, y ámbitos educativos y políticos de nuestra ciudad y la región;

Que, el Instituto impulsa carreras de alta demanda y representativas para el desarrollo de los estudiantes a nivel local y regional, entre ellas: Tecnicatura Superior en Administración de Pymes, Tecnicatura Superior en Administración de Recursos Humanos, Tecnicatura Superior en Psicopedagogía y Diseño y Producción de Indumentaria;

Que, en ese contexto el Instituto propone la incorporación de la **Tecnicatura Superior en Administración Financiera** para el próximo ciclo lectivo 2026, entendiendo que constituye una herramienta estratégica para fortalecer la articulación entre las instituciones educativas y los sistemas productivos locales, promoviendo a la vez la inserción laboral y profesional de los egresados del ISFT N.º 143;

Que, esta ampliación y diversificación en la oferta educativa busca abordar las modalidades de trabajo de la región e incorporar las demandas vocacionales y laborales de los estudiantes;

Que, esta ampliación y diversificación en la oferta educativa no solo busca dar respuesta a las modalidades de trabajo de la región, sino también anticiparse a las **demandas emergentes del mercado laboral**, formando técnicos con capacidades concretas en gestión financiera, planificación económica y administración responsable de recursos;

Que, en un contexto de creciente complejidad económica y social, la apertura de esta carrera representa una **oportunidad para potenciar el desarrollo local**, brindando a los jóvenes y adultos de nuestro distrito herramientas clave para la empleabilidad, el emprendedurismo y la innovación productiva, generando así un impacto directo en el entramado social y económico de San Antonio de Areco y la región;



B.O.M.N°612/2025

Que, en este marco, el aval del Honorable Concejo Deliberante resulta fundamental para consolidar una **política pública de acompañamiento a la educación superior**, reafirmando el compromiso de esta comunidad con la formación de capital humano de calidad, capaz de responder a los desafíos presentes y futuros.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco resuelve, por unanimidad, emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Legislativo, Educativo, Social y Productivo las propuestas académicas y formativas dictadas por el Instituto Superior de Formación Técnica N° 143 de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires. –

ARTÍCULO 2º: Expresar en esta oportunidad la conformidad y acompañamiento de este Cuerpo a la propuesta de la nueva oferta educativa **-Tecnatura Superior en Administración Financiera** – y la continuidad de las propuestas de Tecnatura Superior en Administración de Pymes, Tecnatura Superior en Administración de Recursos Humanos, Tecnatura Superior en Psicopedagogía y Diseño y Producción de Indumentaria; las cuales responden a la demanda del distrito y promueven los acuerdos institucionales con otras entidades educativas complementándose las ofertas.

ARTÍCULO 3º: Envíese copia a la Dirección de Educación Superior y al Instituto de Formación Laboral de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4º: De forma. -



Comunicaciones

REGISTRADA BAJO EL N°018/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:** La necesidad de viviendas en nuestra Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que, en nuestra Ciudad, desde el comienzo de la gestión del actual Presidente Javier Milei, se ha detenido toda obra pública sostenida por la Nación;

Que, esa suerte ha corrido la construcción de las 96 viviendas linderas a las vías, cerca del Barrio Papa Francisco, teniendo esa obra frenada en nuestro pueblo;

Que, atento a coincidir el Intendente Francisco Ratto con el espacio político del Presidente Javier Milei;

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Solicitar al Gobierno Nacional la información sobre la activación y finalización de las 96 viviendas paralizadas en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º: De forma.-

REGISTRADA BAJO EL N°019/2025-24 DE SEPTIEMBRE DE 2025-**VISTO:**La documentación obrante en expediente N° 14.797/25 CD sobre la Declaración como Bien de Interés Histórico Provincial del inmueble de la Escuela Primaria N° 1 "Bernardino Rivadavia"; y

CONSIDERANDO:

El motivo del mismo.

Por ello, el Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, por unanimidad, resuelve emitir la siguiente:

COMUNICACIÓN:

ARTÍCULO 1º: Habiéndose notificado este Cuerpo, remítase al Archivo Histórico Municipal, a efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 2º: De forma.-